



N° 0171-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 30 de setiembre de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes:

➤ **DECRETO SUPREMO N° 212-2023-EF**

➤ **Objeto:**

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha autorizado una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, que cumplieron con los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, en el marco de lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo detalle se encuentra consignado en el Anexo I "Montos a transferir a de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo" y en el Anexo II "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo"; siendo que dichos anexos pueden ser visualizados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>).

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2220774-1>

➤ **LEY N° 31883**

➤ **Objeto:**

Ley que promueve la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en la niñez y adolescencia.



Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha aprobado la Ley N° 31883, Ley que promueve la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en la niñez y adolescencia, la cual tiene por objeto, ampliar la cobertura de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), en la niñez y adolescencia, a través de campañas de inmunización a nivel nacional que permitan el cierre de brechas de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH).
- Asimismo, mediante la Única Disposición Complementaria Final, se ha establecido que, el Ministerio de Salud emitirá o ratificará, hasta el 31 de octubre de cada año, el Plan Nacional de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, y emitirá los dispositivos que permitan su eficaz implementación en todo el territorio nacional, maximizando el impacto en todo el grupo etario beneficiario, en el marco de la estrategia global y nacional para la eliminación del cáncer de cuello uterino impulsada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y de acuerdo a las investigaciones sobre la materia.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2220735-1>

➤ **LEY N° 31884**

➤ **Objeto:**

Ley que modifica la Ley N° 26298, Ley de cementerios y servicios funerarios, respecto de la publicación de los precios y derechos de las sepulturas y servicios funerarios que presten los cementerios.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha dispuesto la modificación del artículo 8 de la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios Se incorpora el tercer párrafo al artículo 8 de la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, con la siguiente redacción:

“Artículo 8.- Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda. Los precios de las sepulturas y de los servicios funerarios que ofrezcan los cementerios privados y las tarifas que se cobren en los cementerios públicos se publican en el ingreso de cada establecimiento, en su página web y en sus redes sociales, de ser el caso”.



- Asimismo, mediante la Única Disposición Complementaria Final, se ha establecido que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), en el marco de sus atribuciones, fiscaliza el cumplimiento de la mencionada ley.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2220735-2>

- **DECRETO SUPREMO N° 210-2023-EF**

- **Objeto:**

Aprueban Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha aprobado el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV" a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29173, que como anexo denominado "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV" forma parte integrante del citado Decreto Supremo, el mismo que puede ser visualizado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef); y de forma más específica el mencionado Anexo podrá ser visualizado en el siguiente link: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5209019/Listado_entidades_exceptuadas_percepcion_062023%20%20%28versi%C3%B3n%20.pdf%29.pdf?v=1696009481, del cual haciéndose la lectura correspondiente, puede apreciarse en dicho Anexo, figura, la Municipalidad Distrital de Ate (ítem 557).

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RENTAS, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO.



- El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5209018/DS210_2023EF.pdf?v=1696009481

- **DECRETO SUPREMO N° 211-2023-EF**

- **Objeto:**

Modifican el Anexo I del Decreto Supremo N° 095- 2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha modificado, en el Tramo II para 15 municipalidades, las metas del Corte 1, Corte 2 y las metas anuales para los indicadores 3.1: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados del Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Sostenible en el Anexo I "Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023" del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, conforme al Anexo "Modificación del Anexo I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF", el mismo que puede ser visualizado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef)

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2220735-3>

- **DECRETO SUPREMO N° 015-2023-MINEDU**

- **Objeto:**

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.



Disposiciones más relevantes:

- Se ha aprobado el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú, el cual tiene por objeto, regular las disposiciones contenidas en la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú, y es de aplicación general y su alcance es a nivel nacional, comprende al Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas públicas, programas y modelos de servicio educativo de la Educación Básica o las que hagan sus veces.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2220735-4>

- **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 349-2023-CG**
- **Objeto:**
Aprueban la Directiva N° 012-2023-CG/ GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República".

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha aprobado la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que puede ser visualizada en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.
- Cabe agregar que, la referida Resolución ha indicado que, las entidades cuyo Órgano de Control Institucional ha sido incorporado a la Contraloría General de la República al 31 de diciembre del 2022, deberán realizar las transferencias financieras pendientes hasta el 31 de diciembre de 2023 con la finalidad de regularizar el proceso, caso contrario deberán iniciarse las acciones correspondientes para identificar las responsabilidades administrativas.
- Asimismo, se ha dispuesto dejar sin efecto la Directiva N° 011- 2018-CG/GPL "Directiva para la Implementación de la Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República" aprobada con Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG y sus modificatorias.



Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA MUNICIPAL, ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2220263-1>

➤ **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 350-2023-CG**

➤ **Objeto:**

Aprueban la Directiva N° 013-2023-CG/ SESNC "Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio del Control Gubernamental", y dictan otras disposiciones.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha aprobado la Directiva N° 013-2023-CG/ SESNC "Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio del Control Gubernamental", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución, la misma que puede ser visualizada en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.
- Así también, se ha dispuesto modificar el numeral 6.2.9 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y modificada por Resoluciones de Contraloría N° 124-2021-CG y N° 131- 2023-CG, de acuerdo con el texto siguiente:

"6.2.9 Ejercicio del control gubernamental por los OCI en las entidades del gobierno nacional, regional y local La Contraloría, a través del órgano o de la unidad orgánica competente, determina el ámbito de control de los OCI para el ejercicio del control gubernamental en las entidades del gobierno nacional, regional y local. El ejercicio del control gubernamental del OCI en una entidad distinta a la de su ámbito de control, se efectúa en el marco de las reglas establecidas en la normativa que emita la Contraloría. Así también, el OCI de una entidad que realice servicios de control gubernamental en una o más entidades distintas a la entidad bajo su ámbito de control, cuando dicha entidad no cuente con OCI, en adición a las funciones establecidas en el numeral 6.2.7 de la presente Directiva, tiene la función siguiente: i. Consolidar e informar a la Contraloría sobre el funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros aspectos vinculados a la entidad en la que se realiza el servicio de control gubernamental, cuando la Contraloría lo disponga."

- Asimismo, se ha dispuesto dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 014-2022-CG, modificada con Resolución de Contraloría N° 026-2022-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.



Unidades de organización involucradas:

GERENCIA MUNICIPAL, ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2220274-1>

➤ **DECRETO DE ALCALDÍA N° 010**

➤ **Objeto:**

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 605- MDA, Ordenanza que establece Beneficios Tributarios en el Distrito de Ate – “Beneficio GánATE”

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha prorrogado hasta el 31 de octubre de 2023 la vigencia de la Ordenanza N° 605- MDA, Ordenanza que establece Beneficios Tributarios en el Distrito de Ate – “Beneficio GánATE”.
- Así también, se ha encargado a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, el cumplimiento del citado Decreto de Alcaldía. Y, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2220193-1>